



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10757**

Artículo 1º.- *Modificase el radio municipal de la localidad de Manfredi, ubicada en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Manfredi, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cincuenta y cuatro (54) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico 6/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Manfredi ocupa una superficie total de*

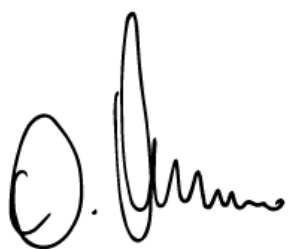
dos mil doscientas noventa y siete hectáreas con nueve mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (2.297 ha, 9.993,00 m²).

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **Punto Fijo N° 1**, de coordenadas $X=6480322,75$ e $Y=4431145,67$;
- b) **Punto Fijo N° 2**, de coordenadas $X=6477084,03$ e $Y=4429289,91$, y
- c) **IGN PF91N32**, de coordenadas $X=6476850,33$ e $Y=4429737,16$.

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA